

**COMUNICACIÓN ACEPTACIÓN DE OFERTA INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA SD-MC-040-2025**

El **MUNICIO DE CLEMENCIA – BOLÍVAR**, identificado NIT 806.000.701 – 9, representado para este acto por el Doctor **MIGUEL SAMIR BARRIOS CONEO**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. **1.049.829.174** expedida en Clemencia, Bolívar, en su calidad de Alcalde de dicha entidad territorial, elegido por voto popular para el periodo constitucional 2024-2027, cargo del cual tomó posesión el día 27 de diciembre de 2023 según acta posesión expedida por la notaría única del círculo de Santa Catalina, Bolívar, informa a **LISNEY DEL CARMEN LAMBIS ANAYA** identificada con la cedula de ciudadanía **C.C. No. 1.143.338.358** en su calidad de representante legal de **FUNDACION COLOMBIA INTEGRADA Y SOSTENIBLE** de siglas **FUNDACOLS** identificada con el Nit; 901.291.774-8 (en adelante el “**CONTRATISTA**”), que acepta los términos y condiciones de la oferta presentada al proceso de selección de mínima cuantía No. **SD-MC-040-2025**.

El contrato se regirá por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1882 de 2018, Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, el Código Civil y de Comercio, las demás normas legales aplicables a la materia, y las siguientes condiciones:

**PRIMERA. OBJETO:** El objeto del contrato es: **COMPRA DE NOVECIENTAS CUATRO (904) ANCHETAS DESTINADAS A LOS ADULTOS MAYORES BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA COLOMBIA MAYOR EN EL MUNICIPIO DE CLEMENCIA, BOLÍVAR.**

**SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO:** El objeto del contrato que la el Municipio de Clemencia, Bolívar, se propone celebrar, está orientado a proveer bienestar a los habitantes del territorio municipal. Para el cumplimiento del objeto del contrato, el contratista se obliga a realizar las siguientes actividades:

| ITEMS | DESCRIPCION                                    | UND    | CANTIDAD |
|-------|------------------------------------------------|--------|----------|
| 1     | Bolsa de arroz de 500 gr                       | Unidad | 2.712    |
| 2     | Bolsa de azúcar de 500 gr                      | Unidad | 904      |
| 3     | Tarro de aceite de 1 lt                        | Unidad | 904      |
| 4     | Cajas de natilla de 300 gr                     | Unidad | 904      |
| 5     | Bolsa de avena ojuela de 180 gr                | Unidad | 904      |
| 6     | Bolsa de café de 50 gr                         | Unidad | 904      |
| 8     | Pastilla de chocolate de 400 gr                | Unidad | 904      |
| 10    | Paquete de galletas navideñas de 200gr         | Unidad | 904      |
| 11    | Harina de maíz 500 gr                          | Unidad | 904      |
| 12    | Pastas 250 gr                                  | Unidad | 1.808    |
| 13    | Recipiente plástico para preparar las anchetas | Unidad | 904      |
| 14    | Papel celofán de color verde y rojo            | Unidad | 904      |
| 15    | Cinta de papel color verde y rojo              | Unidad | 50       |

**2.1. Condiciones De Entrega:** a) Calidad de los productos alimenticios Los alimentos suministrados deberán ser de marcas reconocidas en el mercado nacional, con presentaciones originales, sin alteraciones y cumpliendo

con las normas de inocuidad y calidad exigidas para productos de consumo humano. b) Registro sanitario e información del producto Todos los alimentos deberán contar con registro sanitario INVIMA, identificación de lote, fecha de fabricación, fecha de vencimiento y datos del fabricante visibles y legibles en el empaque. c) Fecha de vencimiento mínima Los productos deberán tener una vida útil mínima de seis (6) meses antes de su fecha de expiración al momento de la entrega. No se recibirán productos próximos a vencerse. d) Condiciones físicas del empaque Ningún alimento podrá presentar empaques abiertos, rotos, golpeados, húmedos, deteriorados o con indicios de adulteración o manipulación indebida. e) Inspección del supervisor El proceso de empaque, revisión, verificación y aceptación de los productos será realizado bajo la inspección del supervisor designado por la entidad, quien validará calidad, cantidades y cumplimiento de las especificaciones técnicas. f) Empaque y armado de las anquetas El armado de las anquetas deberá desarrollarse en presencia del supervisor del contrato, quien verificará que cada una contenga exactamente los productos definidos y que el proceso de empaque se realice de manera ordenada y adecuada. g) Materiales de presentación de la Anqueta Cada anqueta deberá ser ensamblada utilizando el recipiente plástico, el papel celofán y la cinta decorativa especificados, garantizando presentación limpia, segura y resistente para su manipulación. h) Condiciones de almacenamiento previo al armado El contratista deberá garantizar que los alimentos se mantengan en lugares limpios, ventilados y libres de humedad, roedores o plagas, evitando cualquier riesgo para la integridad de los productos. i) Requisito de disponibilidad de vehículo para el transporte de las anquetas Para garantizar el adecuado transporte, conservación y entrega de los productos que conforman las anquetas alimentarias, el CONTRATISTA deberá acreditar junto con su oferta la disponibilidad de mínimo un (1) vehículo suficiente y apto para el traslado seguro de los insumos hasta el lugar designado por la Secretaría de Desarrollo Social del Municipio de Clemencia, Bolívar. Dicho vehículo deberá cumplir condiciones que permitan proteger los alimentos de la exposición al sol, humedad, contaminación, golpes o cualquier factor que pueda comprometer su estado, presentación o inocuidad. En caso de que el CONTRATISTA no sea propietario del vehículo ofrecido, podrá demostrar su disponibilidad mediante certificaciones, cartas de intención, contratos de arrendamiento, acuerdos de uso o cualquier otro documento que acredite de manera fehaciente que el vehículo estará disponible exclusivamente para la ejecución del contrato durante el tiempo requerido para el transporte de las anquetas. El vehículo ofrecido deberá encontrarse en condiciones mecánicas óptimas, debidamente habilitado para el transporte de alimentos y con la documentación requerida conforme a las autoridades competentes, lo que incluye, como mínimo, tarjeta de propiedad, seguro obligatorio vigente, revisión técnico-mecánica aprobada y, cuando aplique, certificaciones emitidas por la autoridad sanitaria que garanticen la idoneidad del vehículo para el transporte de productos alimentarios. El CONTRATISTA deberá anexar, respecto del vehículo ofrecido, los siguientes documentos: 1. Copia de la tarjeta de propiedad del vehículo. 2. Copia del SOAT vigente 3. Certificación de la autoridad sanitaria competente, con concepto favorable sobre las condiciones higiénicas del vehículo para transporte de alimentos. 4. Copia de la licencia de conducción del operador del vehículo. 4. Copia del documento de identidad del conductor. El vehículo deberá estar disponible de manera exclusiva durante los tiempos necesarios para las labores de transporte, entrega y supervisión, asegurando que las anquetas lleguen en condiciones óptimas y sin afectación de la calidad de los alimentos que las componen. a no acreditación de la disponibilidad del vehículo requerido para el transporte y entrega de las anquetas constituye causal de rechazo de la oferta, toda vez que dicho medio de transporte es indispensable para garantizar las condiciones de conservación, calidad y logística necesarias para el cumplimiento adecuado del objeto contractual. j) Criterios de aceptación o rechazo La entidad podrá rechazar total o parcialmente los productos que no cumplan con las especificaciones de calidad, cantidad, presentación, fecha de vencimiento o empaque. El contratista estará obligado a reponer los productos rechazados sin costo adicional. k) Cantidad requerida El contratista deberá entregar la totalidad de las anquetas completas, compuestas por las cantidades y tipos de productos detallados en las especificaciones técnicas oficiales.

### **TERCERO: OBLIGACIONES DE LAS PARTES:**

#### **3.1 DEL CONTRATISTA:**

Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del contrato a celebrar, de las contempladas en la ley, de las obligaciones y condiciones señaladas en la invitación y demás Documentos del proceso, el contratista se obliga: a. Cumplir con el objeto del contrato, conforme a los documentos previos, la Invitación Pública, la propuesta y el contrato que se suscriba. b. Presentar en el plazo establecido en la Invitación Pública, los documentos y cumplir con los requisitos de orden técnico, exigidos como condición previa e indispensable para suscribir el Acta de Iniciación del Contrato, si a ello hubiere lugar. c. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del MUNICIPIO. d. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entranamientos. e. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún

hecho. f. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. g. Presentar las facturas cambiarias de compraventa o de ventas, en las condiciones señaladas en el respectivo contrato. h. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo, si a ello hubiere lugar. i. Cumplir con las obligaciones laborales del personal contratado en la ejecución del contrato. j. Cumplir con los aportes a los Sistemas Generales de Seguridad Social y aportes Parafiscales, en los términos de las Leyes 789 de 2002, 828 de 2003 y 1150 de 2007, Decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes, cuando a ello hubiere lugar, requisito que deberá tener en cuenta durante la ejecución y liquidación del contrato. k. Los impuestos que se causen correrán por cuenta del contratista y se consideraran incluidos como parte del precio todos los derechos, tasas y contribuciones que se originen en el desarrollo del contrato, sean estos de carácter Nacional, Departamental, Distrital o Municipal. - l. Las demás contenidas en la normatividad que rige la contratación estatal

### 3.2 DEL MUNICIPIO:

En desarrollo del contrato derivado de la presente contratación el Municipio tendrá las siguientes obligaciones:

1. Brindar apoyo al contratista ejecutor del objeto del contrato. 2. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del contrato. 3. Pagar el valor del contrato al contratista ejecutor, en la forma pactada. 4. Responder a las peticiones del contratista en los términos establecidos por la ley. 5. Designar SUPERVISOR que haga seguimiento del contrato. 6. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a las que hubiera lugar.

**CUARTO: SUPERVISIÓN:** El presente contrato tendrá una supervisión a cargo de la Secretaría Desarrollo Social Municipal, quien vigilará el cumplimiento de las obligaciones emanadas del mismo, para lo cual podrá exigir la información que considere necesaria. En todo caso el alcalde podrá modificar o designar a un funcionario diferente sin que ello implique modificación a la minuta contractual, lo hará a través de oficio. El supervisor tendrá las siguientes funciones:

1. Apoyar al contratista en todo lo que induzca a lograr mejores resultados en las distintas actividades del contrato.
2. Dar respuestas oportunas a las solicitudes que con ocasión del desarrollo del objeto presente el contratista.
3. Velar por el cabal cumplimiento del objeto y de las obligaciones del contrato.
4. Impartir por escrito las órdenes y solicitudes necesarias para la correcta ejecución del objeto del contrato.
5. Verificar que la garantía solicitada este vigente de acuerdo con la ejecución del contrato.
6. Verificar el cumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003, la Ley 1122 de 2007, Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 de 2003, artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012 y demás normas que las modifiquen, adicionen, complementen o aclaren.

**QUINTO. RESPONSABILIDAD:** El contratista es responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados a la entidad en la ejecución del contrato, causados por sus contratistas, empleados o sus subcontratistas.

**SEXTA. VALOR:** El valor del contrato es por la suma **TREINTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS PESOS \$ 39.477.600,00 M/CTE.**

**SÉPTIMA. ENTREGA ANTICIPO:** el municipio **NO** entregara Anticipo al **CONTRATISTA**

**OCTAVA: FORMA DE PAGO:** El Municipio pagará al Contratista el valor del contrato de la siguiente manera: 100% contra entrega una vez el CONTRATISTA haya prestado servicio, previa presentación de la respectiva factura o cuenta de cobro ( para el caso que aplique) y certificación del supervisor del contrato sobre el cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista en la ejecución del mismo, así como la certificación del cumplimiento de aportes parafiscales, para lo cual se observara lo señalado en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la ley 1150 de 2007. Para la realización de todos los pagos a EL CONTRATISTA deberá acreditar encontrarse al día en los pagos de sus aportes a los sistemas de seguridad social y parafiscales (salud, riesgos laborales, pensiones, aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje), para lo cual debe tenerse en cuenta lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la ley 1150 de 2007. Serán por cuenta del Contratista y se consideran

incluidos como parte del precio todos los impuestos, derechos, tasas y contribuciones que se originen en el desarrollo del Contrato sean estos de carácter Nacional, Departamental o Municipal; Los cuales podrán ser cancelados directamente por el contratista o descontado por el MUNICIPIO según la naturaleza de la contribución fiscal. La tarifa y los demás elementos sustanciales del impuesto, tasa o contribución serán las vigentes a la fecha de suscripción del contrato respectivo.

**NOVENA. PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución del contrato será hasta 31 de diciembre de 2025, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio del contrato.

**DÉCIMA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** El pago de la suma estipulada en esta comunicación se sujetará a la apropiación presupuestal correspondiente y específicamente al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2025.CEN.01.121003 del 10 de diciembre de 2025, expedido por parte del Jefe de Presupuesto Municipal, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 del Decreto 111 de 1.996.

**DÉCIMA PRIMERA. GARANTÍAS ;**

De conformidad con el art 2.2.1.2.1.5.4 del decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, la entidad estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía.

Sin embargo, teniendo en cuenta la naturaleza del objeto y su término de ejecución se hace necesario exigir mecanismos de cobertura que permitan tomar acciones en caso de que se presenten dichas situaciones y minimizar los riesgos en la contratación. Por lo cual, los oferentes y posteriormente el contratista seleccionado deberá constituir una garantía ante entidad autorizada por la superintendencia de la siguiente manera:

Garantía Única de cumplimiento que ampara los siguientes riesgos:

- A) CUMPLIMIENTO:** Para garantizar el cumplimiento general de las obligaciones del CONTRATISTA, el pago de multas y demás sanciones, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato; con una vigencia igual a la duración del mismo y cuatro (4) meses más.
- B) CALIDAD DEL SERVICIO,** por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más

Estas garantías deberán estar vigentes hasta el momento de la liquidación del contrato, y en el evento en que este sea prorrogado, el plazo de las garantías deberá ser reajustado.

En caso de prórroga del plazo del contrato, el contratista deberá ampliar a su costa la vigencia de la garantía por un término igual a la prórroga. Igualmente, en caso de adición del mismo la garantía tendrá las medidas correspondientes sobre adiciones.

**DÉCIMA SEGUNDA. MULTAS:** Si durante la ejecución del contrato se generaran incumplimientos del contratista, se causarán las siguientes multas: Causales:

1. Por atraso o incumplimiento del cronograma se causará una multa equivalente al 0,5 % del valor del Contrato, por cada día calendario de atraso.
2. Si el contratista no entrega la información completa que le solicite el supervisor, que se relacione con el objeto del contrato, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, se causará una multa equivalente al 0,2% del valor del Contrato. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el contratista demuestre que corrija el incumplimiento respectivo a satisfacción del supervisor.
3. Por atraso imputable al contratista en la firma del acta de inicio o no iniciar la ejecución en la fecha pactada, se causará una multa diaria equivalente al 0,3% del valor del Contrato, por cada día calendario de atraso. Igual sanción se aplicará en caso de que el contratista no inicie efectivamente con la ejecución del contrato en la fecha acordada.
4. Por incumplir las órdenes que el supervisor dé en ejercicio de sus funciones y en el marco del ordenamiento jurídico, el contratista se hará acreedor a una multa equivalente al 0,3 % del valor del Contrato, por cada orden incumplida.
5. Por atraso en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con el pago de salarios o honorarios de

alguno o algunos de sus empleados o contratistas, al contratista se le impondrá una multa equivalente a 5 SMMMLV, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.

6. Por incumplimiento en la corrección de defectos de bienes y servicios, u otros aspectos relativos a la calidad de los bienes o servicios, y/o en los materiales utilizados en el Contrato, 0,1 % del valor del Contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.

7. Por subcontratar sin la autorización previa del MUNICIPIO DE CLEMENCIA - BOLÍVAR, 0,1 % del valor del Contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.

**Parágrafo 1.** Las multas son apremios al contratista para que cumpla sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

**Parágrafo 2.** En caso de que el contratista incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la entidad contratante para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al contratista, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato.

**Parágrafo 3.** El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al contratista de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del contrato.

**Parágrafo 4.** En caso de que el contratista reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas.

**Parágrafo 5.** Para efectos de la imposición de las multas, el salario mínimo diario o mensual vigente será aquel que rija para el momento del incumplimiento del contrato.

**Parágrafo 6.** El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al 5% del valor del contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas.

**DÉCIMA TERCERA. CLÁUSULA PENAL:** En caso de incumplimiento por parte del contratista, no subsanado en un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de incumplimiento, sin necesidad de previo requerimiento, por el simple retardo en el cumplimiento, por el cumplimiento imperfecto o por la inejecución total o parcial de las obligaciones a su cargo contraídas en virtud del presente acuerdo, el contratista pagará a la entidad una suma equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato. La presente cláusula penal no tiene el carácter de estimación anticipada de perjuicios.

El valor pagado como cláusula penal no es óbice para reclamar la indemnización integral de perjuicios causados si estos superan el valor de la pena.

**Parágrafo 1.** El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el contratista en virtud del presente contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del contratista.

**Parágrafo 2.** El contratista manifiesta y acepta que la entidad compense el valor correspondiente que eventualmente resulte de la pena estipulada con las deudas que existan a su favor y que estén a cargo de la entidad, ya sea en virtud de este contrato o de cualquier otro contrato o convenio que se haya suscrito entre las mismas partes, o por cualquier otro concepto.

**Parágrafo 3.** Esta misma sanción se aplicará en caso de declararse la caducidad del contrato.

**DÉCIMA CUARTA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** El contratista es independiente de la entidad y, en consecuencia, el contratista no es su representante, agente o mandatario. El contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

**DÉCIMA QUINTA. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA:**

El contratista ejecutará el presente contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia,

debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los Documentos del proceso de contratación. Entre el contratista, el personal que éste contrate y la entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el contratista responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, el contratista debe verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos profesionales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la ley.

El contratista solo podrá subcontratar con la autorización previa y expresa de la entidad. El empleo de tales subcontratistas no relevará al contratista de las responsabilidades que asume por las labores de la construcción y por las demás obligaciones emanadas del presente contrato. La entidad no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del contratista. La entidad podrá exigir al contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los subcontratistas cuando, a su juicio, éste (os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s).

**DÉCIMA SEXTA. CESIÓN:** El contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del contrato, sin el consentimiento previo y expreso de la entidad, pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

**DÉCIMA SÉPTIMA. LIQUIDACIÓN:** El contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en las normas que regulan la materia. El término para la liquidación del contrato será de **CUATRO (4) MESES**.

Para la liquidación se exigirá al contratista la ampliación de la garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente contrato.

Si el contratista no se presenta para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegan a ningún acuerdo, la entidad procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo, y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si el contratista deja salvedades en la liquidación bilateral, la entidad podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, esta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, siempre que la liquidación unilateral pueda contener decisiones nuevas frente a la liquidación acordada o que no hayan sido respondidas por la entidad con anterioridad a la liquidación.

**DÉCIMA OCTAVA.** El lugar de ejecución y domicilio contractual: Municipio de Clemencia - Bolívar.

**DÉCIMA NOVENA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona con la firma de este documento por parte del ordenador del gasto. Para su ejecución, se requiere el registro presupuestal correspondiente y la aprobación de la respectiva garantía de cumplimiento.

**VIGÉSIMA. DOCUMENTOS:** Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del contrato, los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

- Estudios y documentos previos.
- Invitación, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios.
- Propuesta presentada por el contratista.
- Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del contrato.

**Proyectó:** William A. Coneo Ortega – Asesor Jurídico Externo  
Gestión Contractual Municipio Clemencia Bolívar.